

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2014-0115

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria comunicación de la profesional del derecho Dra. CONSUELO SANDOVAL RODRIGUEZ, quien figura como la apoderada judicial de la señora TRINIDAD PINZÓN CASAS Y ARCENIO PINZÓN CASAS, por medio de la cual solicita se expida copia de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, previo pago del arancel judicial, para proveer.

Saboyá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 2

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. ____

SGC

RADICADO No.
2014-0115

Saboyá, primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: JAIBER ALEXANDER PINZON FLOREZ, GRISETH JAZMIN PINZON FLOREZ, JHON HENRY PINZON FLOREZ, Y JULIETH GABRIELINA PINZON FLOREZ

Demandado/Oposición/Accionado: LUCIO AUDON PINZON CASAS, TRINIDAD PINZON CASAS Y CAMPOS ARCENIO PINZON CASAS.

Predio: SAN JUAN, M.I. N° 072-2329

ASUNTO

Teniendo en cuenta informe secretarial y de acuerdo al memorial de la señora CONSUELO SANDOVAL RODRIGUEZ, quien obra como apoderada judicial de la señora TRINIDAD PINZÓN CASAS Y ARCENIO PINZÓN CASAS quienes fueron demandados en el proceso del cual solicita se expida copia de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia. Al respecto el Art. 114 CGP permite su expedición.

En merito a lo anterior, este despacho acede a la solicitud presentada por la profesional del derecho y ordena la expedición de las copias del proceso a la interesada, de las piezas procesales requeridas, a costa de la parte interesada, previo pago del arancel judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2014-0115

PRIMERO: ORDENAR por secretaria la expedición de las copias de las piezas procesales que reclama la interesada, previo pago del arancel judicial, que deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho en el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N. 32 de fecha 02 de octubre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9318a09441c7f093791a8c46375196185901ab6d95c7a02fdf469bd920a7f20c

Documento generado en 01/10/2020 01:17:31 p.m.